



Año Escolar	2026
Niveles	Educación parvularia / Educación básica / Educación media
N° anexo	10
Nombre Protocolo	Protocolo de actuación frente a la sospecha o detección de situaciones de vulneración o amenaza de vulneración de derechos al estudiantado

1. Marco Normativo y legal

La protección y resguardo de los derechos de niños, niñas y adolescentes compete en primer lugar a la familia, con apoyo y participación de la sociedad y con el rol de garante del Estado. En este contexto, los establecimientos educacionales adquieren un papel particularmente relevante en la identificación de sospechas, detección y abordaje de situaciones de vulneración de los derechos de los primeros en tanto sujetos de especial protección.

Por ello, los Reglamentos Internos deben contar con un Protocolo de actuación frente a la sospecha o detección de situaciones de vulneración o amenaza de vulneración de los derechos de los y las estudiantes que establezca los pasos o acciones definidas para conocer las acciones a seguir tan pronto como se tome conocimiento de alguna situación que vulnere sus derechos.

Se entiende por *vulneración de derechos* todo acto u omisión que transgreda o menoscabe los derechos que la Constitución, los tratados internacionales ratificados por Chile que se encuentren vigentes y las leyes y reglamentos le reconocen a los y las estudiantes, afectando o impidiendo su desarrollo pleno.

Las vulneraciones de derechos pueden ocurrir tanto fuera como dentro del ámbito escolar. Fuera del establecimiento, incluyen situaciones de negligencia o descuido, como la falta de satisfacción de necesidades básicas, ausencia de atención médica, exposición a riesgos, inasistencia escolar injustificada, falta de apoyo familiar en el proceso educativo, abandono, discriminación, maltrato infantil, violencia intrafamiliar y trabajo infantil peligroso.

Dentro del establecimiento educativo, se producen cuando existe un incumplimiento grave del deber de cuidado, como no resguardar adecuadamente la seguridad del alumnado o no entregar medicamentos necesarios para su salud.

2. Objetivo

El presente documento tiene por finalidad informar y orientar a toda la comunidad educativa del Colegio Mayor Tobalaba respecto de los procedimientos institucionales que deben adoptarse ante la detección, denuncia o sospecha de situaciones que puedan constituir una vulneración de derechos de niñas, niños y adolescentes. Asimismo, este protocolo tiene como objetivo primordial resguardar la integridad física y psíquica del estudiante, asegurar una respuesta oportuna y adecuada por parte del establecimiento, y promover la protección y restitución efectiva de los derechos vulnerados, conforme al deber de cuidado, el interés superior del niño y la normativa educacional y de protección de la niñez vigente.

3. Activación y pasos

Las acciones de este protocolo se desarrollarán frente a la detección de que alguno de nuestros estudiantes le relate a un profesor, a un funcionario del Colegio u a otro estudiante el haber sido objeto de algún tipo de vulneración de derechos o se tenga sospecha de ello.

El colegio se encuentra **obligado** a presentar una denuncia a Carabineros, PDI o Fiscalía frente a situaciones que hubieren ocurrido al interior del colegio o que afecten a nuestros estudiantes y que pudieran ser constitutivas de delitos en el **plazo máximo de 24 horas** de conocido el hecho. Si se hace presencialmente en carabineros o PDI, se anotará la fecha y N° de folio de la denuncia en el protocolo.

La Denuncia será presentada por el Encargado de Convivencia Escolar del establecimiento. En caso que él o ella no se encuentre, debe realizarlo la Dirección del Colegio. En caso que el implicado sea un estudiante menor de 14, se denunciará a través de una Medida de Protección a Tribunales de Familia, quien dictamina a qué unidad de intervención debe ir el niño o niña.

Los funcionarios del colegio, **cualquiera sea su calidad y naturaleza de su función** debe dar aviso de inmediato a la Dirección de aquellas situaciones que puedan ser constitutivas de delito, de manera que se proceda a presentar la denuncia en el plazo que establece la Ley, esto es 24 Horas, según indica el artículo 175 del Código Procesal Penal. En el caso de ausencia o Imposibilidad, lo hará quien lo subrogue en el cargo.

La evidencia de la denuncia respectiva, se conservará junto con los demás antecedentes que se hayan recopilado del Protocolo.

Si la denuncia se presenta en el Ministerio Público, puede ingresarse a través de la página web <http://www.fiscalia.dechile.cl>, debiendo dejar constancia de su envío vía correo electrónico.

En el caso de **Incumplimiento de la obligación de denunciar**, de acuerdo al Art. 177 Código Procesal Penal, las personas indicadas en el art. 175, que omitieren hacer la denuncia que en él se prescribe, incurrirán en la pena prevista en el art. 494 del Código Penal, o en la señalada en disposiciones especiales, en lo que correspondiere.

Medidas ante Tribunales de familia

Frente a situaciones o sospecha que nuestros estudiantes menores de 18 años, pudieran estar siendo víctimas de algún tipo de vulneración, al interior o fuera del establecimiento, la dirección del establecimiento presentará una medida de protección en favor del o la estudiante afectada, con el objeto de que el tribunal decreta medidas en su favor, como, por ejemplo: ingreso a programas de evaluación psicológica o de carácter reparatorias, evaluación de las habilidades parentales de los adultos que están a su cargo, entre otras medidas posibles.

La medida se presentará a través de la plataforma www.pjud.cl, debiendo dejarse constancia de su ingreso a través del certificado respectivo que emite el sistema www.pjud.cl. Esta debe ser presentada en el Tribunal de Familia competente, que en este caso corresponde al domicilio del estudiante afectado.

4. Procedimiento: etapas, responsables, plazos y acciones.

Con el propósito de asegurar una actuación oportuna, coordinada y ajustada al deber de cuidado del establecimiento, el presente apartado establece los responsables, plazos y acciones que deben adoptarse ante la revelación, denuncia o sospecha de una posible vulneración de derechos de un estudiante. Estos procedimientos son de cumplimiento obligatorio para todos los integrantes de la comunidad educativa y tienen como finalidad resguardar la integridad física y psíquica del estudiante, garantizar la confidencialidad de la información y asegurar la activación efectiva de las medidas de protección y acompañamiento correspondientes, conforme a la normativa vigente.

Dicho lo anterior, si un estudiante relata a un docente, funcionario u otro estudiante del Colegio da cuenta de la situación develada por otro compañero de haber sido víctima de alguna situación de vulneración de derechos; o ante la sospecha de que algún estudiante pudiese ser víctima de vulneración de derechos, se procederá de la siguiente manera:

Etapas	Responsables	Plazo	Acciones
Registro de antecedentes	Cualquier funcionario que reciba el relato o atestigüe lo ocurrido	Inmediata. Máximo 8 horas	- Resguardar con celo la confidencialidad respecto al relato del estudiante. - Mantener una actitud explícita de acogida, y escucha tranquila y empática sin cuestionar su relato, ni enjuiciar o responsabilizarlo.

			- Registrar lo que el/la estudiante quiere contar; no indagar ni consultar detalles. Incluir el nombre completo y curso del estudiante. - Informar de manera presencial o vía correo electrónico a Dirección de Convivencia.
Activación de protocolo	Dirección de convivencia y / o Dirección de ciclo.	Máximo 24 horas de conocido el hecho	- Informar a las Direcciones correspondientes y Rectoría de la activación del Protocolo. - Informar a profesor tutor y equipo psicoeducativo con la finalidad de activar las herramientas de acompañamiento y/o apoyo que resulten pertinentes. - Solicitar asesoría legal para ejecutar las acciones pertinentes conforme a la Ley.
Realización de denuncia	Dirección de Convivencia	Máximo 24 horas de conocido el hecho	- Si el hecho pudiese ser constitutivo de delito se realizará la denuncia ante el organismo pertinente.
Comunicación a apoderados	Dirección de Convivencia	Máximo 24 horas de conocido el hecho	- Dirección de convivencia cita a entrevista a apoderado o padres para informar sobre la situación, la activación del protocolo y los pasos a seguir. - Se debe firmar el documento de activación de protocolo. - Los elementos centrales de la entrevista deben quedar registrados en acta. - Los apoderados deben comprometerse con el desarrollo del protocolo, ya sea, entregando antecedentes al colegio o a algún programa externo.
Medidas de resguardo psicológico inmediatas	Equipo psicoeducativo	Máximo 24 horas de conocido el hecho	- Atención temprana por parte de la psicóloga correspondiente a su ciclo.
Medidas de resguardo Físico	Dirección de convivencia	Máximo 24 horas de conocido el	- Si quien vulnera los hechos de un estudiante es un funcionario del

inmediatas		hecho	colegio, se tomarán las medidas que permitan proteger al estudiante, como, por ejemplo, el ser trasladado de la función que implique una relación directa con el alumno a alumna, esto, respetando el RIOHS. - Si quien vulnera corresponde al ámbito familiar y el estudiante pudiese estar en riesgo, el apoderado debe asistir al colegio de manera inmediata para comunicarle lo ocurrido y el estudiante permanecerá en su intertanto en el colegio.
Comunicación a entidades externas	Dirección de Convivencia	Máximo 4 días hábiles	- Se enviará la información de derivación a la Oficina Local de la Niñez. (ONL)
Seguimiento y coordinación con las instituciones externas.	Dirección de convivencia.	15 días hábiles	-La Dirección de Convivencia solicitará vía telefónica, correo electrónico o ambos la información sobre el estudiante derivado.
Plan de acompañamiento psicoemocional	Equipo psicoeducativo	5 Días hábiles desde la ocurrencia del hecho.	- El equipo psicoeducativo realizará un Plan de acompañamiento psicoemocional, el cual incluirá medidas individuales.
Plan de acompañamiento pedagógico	Coordinación Curricular	5 día hábiles posterior a los hechos	- Si el estudiante lo requiriese por afectación emocional o en caso de ausencias derivadas de la situación se solicitará a la Coordinación curricular un Plan de acompañamiento Pedagógico.
Seguimiento con el apoderado	Dirección de convivencia	15 Días hábiles desde la ocurrencia del hecho	- Se realizará el seguimiento con el apoderado a través de alguno de los siguientes medios: correo electrónico, entrevista remota o entrevista presencial.
Cierre del Protocolo	Dirección de Convivencia	30 días hábiles después de abierto el protocolo	- El cierre debe quedar documentado, indicando las medidas adoptadas, las medidas vigentes y las acciones llevadas a cabo.

			- El cierre del protocolo debe ser informado al Estudiante y apoderado en entrevista personal, para lo cual el apoderado será citado vía correo institucional. - Dirección de convivencia informa a Rectoría y Profesor tutor el cierre de protocolo de manera presencial o vía correo electrónico
--	--	--	--

*** Nota sobre suplencias:** En caso de ausencia, impedimento o conflicto de interés del responsable principal señalado para cada etapa, asumirá sus funciones el reemplazo designado según las causales establecidas en el punto 3 de este protocolo. El reemplazo será, en primer término, la Dirección de Ciclo correspondiente, y en su defecto, la Rectoría. La designación del suplente debe quedar registrada por escrito.

5. Respecto a la vulneración de derechos relacionadas con la violencia de género

El presente apartado regula de manera específica aquellos casos en que la vulneración de derechos de estudiantes se vincule a situaciones de violencia de género, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley N° 21.675, que define como violencia de género cualquier acción u omisión que cause muerte, daño o sufrimiento a la mujer en razón de su género, ya sea en el ámbito público o privado, así como la amenaza de tales actos. Asimismo, se considera violencia de género aquella ejercida contra niñas, niños y adolescentes con el objeto de dañar a sus madres o cuidadoras.

En el caso de que el establecimiento educacional detecte, sospeche o tenga conocimiento de una situación de violencia de género que afecte a niños, niñas y adolescentes, se aplicarán las siguientes acciones:

- Se mantendrán las etapas, responsables, plazos y acciones referidas para los casos de vulneración.
- Se informará a la víctima y a su apoderado a través de la Dirección de convivencia del establecimiento sobre las instituciones dedicadas a la atención y protección de las víctimas de este tipo de violencia.
- Se derivará a las víctimas a las instituciones correspondientes a través de la coordinación que realizará la Dirección de ciclo.
- El plazo para entregar la información a las víctimas son 48 horas hábiles desde la toma de conocimiento del hecho.
- Se resguardará la confidencialidad en relación a la identidad de la estudiante y la situación.

6. Estrategias de prevención.

Las siguientes indicaciones buscan promover el empoderamiento de la comunidad educativa del Colegio Mayor Tobalaba, para construir una cultura preventiva, lo que implica el compromiso de todos en torno a la identificación y reflexión de temáticas que afectan la seguridad y desarrollo integral de nuestros estudiantes. En este aspecto, el apoyo psicoeducativo promovido en el colegio contempla la realización de las siguientes acciones:

- a. Desarrollo de actividades psicoeducativas de sensibilización sobre el concepto de vulneración de derechos y violencia de género y sus implicancias (Ruta del Aprendizaje)
- b. Socialización del protocolo de actuación frente a la sospecha o detección de situaciones de vulneración o amenaza de vulneración de derechos del estudiantado.

7. Cierre

La normativa educacional establece expresamente el deber de estudiantes, padres, madres y apoderados, así como de profesionales y asistentes de la educación, de colaborar, cooperar, respetar y contribuir al cumplimiento de las disposiciones contenidas en la normativa interna del establecimiento educacional. Se trata, por tanto, de una obligación transversal a todos los actores del proceso educativo, quienes, en virtud del principio de responsabilidad, deben observar los deberes que les corresponden y adherir a las reglas de convivencia establecidas en el reglamento interno, que son definidas por cada comunidad educativa, de acuerdo a los valores expresados en su proyecto educativo y a la normativa vigente.

Anexo. Organizaciones e instituciones de apoyo

Institución	Contacto
Programa de Protección Especializada Puente Alto (PRM)	Dirección: Santo Domingo N° 780, Puente Alto. Teléfono: +56 2 2368 5795 Correo electrónico: prmdempuentealto@fundaciondem.cl Asesoras técnicas: • Beatriz Badilla, Trabajadora Social – +56 9 6122 4643 • Carolina Cajas, Psicóloga
Oficina Local de la niñez Puente alto (OLN)	Dirección: Balmaceda 265, Puente Alto Teléfono: +56 227315413 Sitio web: www.mpuentealto.cl
Dirección Regional del Servicio Nacional de Protección Especializada a la niñez y adolescencia	Dirección: Región Metropolitana en Santiago (Alameda 1449) Teléfono: +56 22 499 0300 Sitio web: www.servicioproteccion.gob.cl
Oficina de Protección de Derechos (OPD) Puente Alto	Dirección: Balmaceda #265 Teléfono: +56 22 7315418 / +56 22 7315354. Sitio web: www.servicioproteccion.gob.cl
Oficina de la mujer Puente Alto	Dirección: Balmaceda 265, Primer Piso. Teléfono: +56 22 731 53 61 Correo electrónico: florencia.cox@mpuentealto.cl
Centro de la mujer Puente Alto	Dirección: Avenida Concha y Toro 461, piso 2, Puente Alto Teléfono: +56 22 3528 419 /+56 22 3528 407 Correo electrónico: dsantander@interior.gob.cl